

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE RED DE DATOS.

### CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de red de datos que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Dimensión Data Commerce Centre México, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Luis Edgar Sandoval Granados**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante las requisiciones de compra números 10179/15, 10180/15, 10183/15, 10184/15, 10185/15, 10189/15, 10192/15, 10193/15, 10195/15, 10197/15, 10201/15, 10215/15 y 10216/15, emitidas en el sistema visual, la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes para diversas entidades solicitó los servicios para mantenimiento de red de datos.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de “**La Ley**”, en fecha 01 de diciembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-113-15**; llevándose a cabo el día 03 de diciembre del 2015 la junta de aclaraciones y el 07 de diciembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Dimensión Data Commerce Centre México, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$784,937.20 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$173,760.02 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.)**. I.V.A. incluido, corresponde a la prestación de servicio para mantenimiento de red de datos para diversas entidades de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato y la cantidad de **\$611,177.18 (SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**. I.V.A. incluido, corresponde a la prestación de servicio para mantenimiento de red de datos para diversas dependencias de Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES



*Alf*

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO N°. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que las entidades que se enlistan en el punto 1.6 de la presente declaración cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AVENIDA SAN MIGUEL S/N, COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	IEP90090802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202, EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IES000307-NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTO030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	CALLE VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 301 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N° 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.



 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06141** con fecha de inscripción el día 04 de noviembre del 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 10,966, Libro 206, Folio 41,190, de fecha 03 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de los del Distrito Federal. Instrumento Notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 01 de diciembre del 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Luis Edgar Sandoval Granados**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31,107, Libro 580, de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de los del Distrito Federal; y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentran todo tipo de servicios relacionados con equipos de cómputo, tanto de hardware como de software, así como soluciones integrales y mantenimiento para el cuidado de equipos de cómputo, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 6º, en la Colonia Cuahtémoc, Delegación Cuahtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, con número telefónico (55) 5141-0470 y cuenta de correo electrónico ilhui.calderon@dimensiondata.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DDC031103FW7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y5436531106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



*Alf* *de*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

**Las Entidades:** Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimientos del Estado Aguascalientes, Instituto de la Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, Instituto para la Educación de las personas Jóvenes y Adultas, Instituto del Agua del Estado, Radio y Televisión de Aguascalientes, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Fideicomiso Complejo Tres Centurias, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes e Instituto Cultural de Aguascalientes, usuarios de la red de datos.

**El Prestador de Servicios:** Dimensión Data Commerce Centre México, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** El servicio para mantenimiento de red de datos para “**Las Entidades**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento de red de datos para “**Las Entidades**”; servicio cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**Las Entidades**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa del servicio de mantenimiento de red de datos para “**Las Entidades**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IDSCEA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$3,034.48	\$3,034.48
2	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IVSOP DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$21,793.10	\$21,793.10



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO N°. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A INERJA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$1,379.31	\$1,379.31
4	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A INAGUA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$17,517.24	\$17,517.24
5	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A RYTA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$9,931.03	\$9,931.03
6	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IDEA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$5,379.32	\$5,379.32
7	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IESPA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$1,931.03	\$1,931.03
8	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A FICOTRECE DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$2,344.82	\$2,344.82
9	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A DIF DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$38,896.55	\$38,896.55
10	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IADPEA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$5,518.00	\$5,518.00
11	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A IAM DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$12,137.93	\$12,137.93
12	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A ISSSSPEA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$16,551.00	\$16,551.00
13	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPO ACTIVO CISCO DE LA RED DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO ES LA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE. EL IMPORTE ES LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A ICA DE UN MONTO TOTAL DE \$784,937.20 INCLUYE IVA	\$13,379.31	\$13,379.31
<b>GRAN TOTAL ADJUDICADO</b> <b>\$173,760.02 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.)</b>			<b>SUB TOTAL</b> <b>I.V.A</b> <b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$149,793.12</b> <b>\$23,966.90</b> <b>\$173,760.02</b>	



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$149,793.12 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$23,966.90 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$173,760.02 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La póliza que ampara “Los Servicios” deberá entregarse dentro de los 3 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 10 de diciembre del 2015 de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, ubicadas en Av. De la Convención Ote. No. 104, Col. Del Trabajo, CP 20180, Aguascalientes, Ags.

“Los Servicios” se prestarán a partir de la entrega de la póliza y hasta el 30 de septiembre de 2016, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato, en la propia póliza, o en su defecto, en los días y horarios que “La Oficialía” a través de la Coordinación de Mejoras Prácticas Gubernamentales solicite a “El Proveedor”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **Lic. Oscar Edgardo Calzada Valdivia**, en su carácter de **Director de Telecomunicaciones y Redes** de “La Oficialía” o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor público será el encargado de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la “La Ley”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “Las Entidades” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de la póliza de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, SA DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2016, o bien hasta que se den por cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta la total prestación de los mismos a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Servicios**” sean prestados a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en el servicio contratado, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la redención con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



AP

AP

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**Las Entidades**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarla. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.



AP

AP

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, SA DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente a “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES  CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



AP

HO

	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES</b>

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
  - c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
  - d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Entidades**”.
  - e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
  - f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
  - g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
  - h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
  - i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



Alf

40

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: VARIAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 256/2015-IM-OFMA ENTIDADES

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

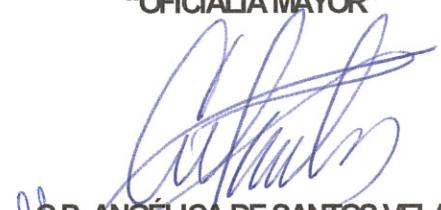
**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** - “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-113-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de diciembre del año 2015.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”  
DIMENSIÓN DATA COMMERCE CENTRE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
C. LUIS EDGAR SANDOVAL GRANADOS  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA  
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES  
Y REDES DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMW/MANJ/ARGA

